

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Disminución de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1786
PROCESO	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ
DEMANDADO	DIANA MARCELA MEZA MUÑETON
RADICACION	76001-3110001-2023-00369-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

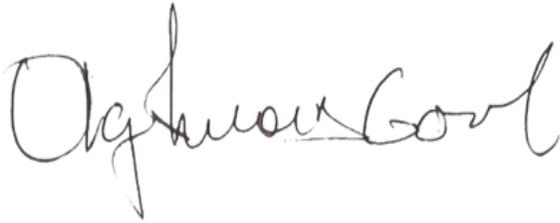
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Disminución de Alimentos, presentada por **JUAN CARLOS CASANOVA RODRÍGUEZ** en contra de **DIANA MARCELA MEZA MUÑETON**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 139

EN LA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN